

**CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional (R.T.N.) No.18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (C.C.I.V.S.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 44-2011 de fecha 01 de agosto del 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **HUMBERTO CALDERON RUIZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1979-11207, Registro Tributario Nacional (RTN) 08018011354207, con domicilio en Residencial Las Mercedes bloque O, N° 7, San Pedro Sula, telf. 2551-4603, 9994-6219; hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato de Servicios de Consultoría; sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-DEFINICIONES.- LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM -017-2010 de fecha 04 de mayo del 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,211 el 14 de mayo del 2010, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA COMISION**" y el Ingeniero HUMBERTO CALDERON RUIZ, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL CONSULTOR**".-**SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.-** Para el gobierno de Honduras es prioritario considerar la optimización y el uso sostenible de los recursos naturales y la protección contra inundaciones, que permitirá un importante crecimiento de la productividad y producción general en el Valle de Sula y las cuencas de los ríos Ulúa y Chamelecón, y el manejo y conservación de sus recursos naturales. Este trabajo incluye el desarrollo de proyectos hidráulicos de uso múltiple tal como lo es la Represa El Tablón, proporcionando mayor protección a la población del Valle de Sula, y promoviendo el desarrollo en la cuenca media del río Chamelecón. Este proyecto se considera una prioridad, ya que permite una continuidad a los esfuerzos para proporcionar protección adecuada a la población, infraestructura, agricultura e industria que se ha desarrollado en años recientes. Considerando que el proyecto de El Tablón es prioridad regional y nacional, La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula-SEPLAN desarrollaron el II proceso de Licitación para la Actualización de los costos de Obra del Proyecto de la Represa de Usos Múltiples El Tablón en virtud de haberse declarado fracasado el primer proceso por insuficiencia de fondos. Como resultado la CCIVS-SEPLAN, designaron al consorcio de firmas consultoras Cinsa-SNC Lavalin para desarrollar los servicios, habiéndose autorizado la firma del contrato correspondiente el 23 de enero de 2014. La CCIVS, como ente corresponsable del manejo de este proyecto, requiere de la contratación de los servicios profesionales de un consultor individual, para que le brinde asesoría en el proceso de ejecución y administración de la actualización de los costos de obra del proyecto de la Represa de Usos Múltiples El Tablón y adicionalmente en otros temas relacionados con la promoción del proyecto de el Tablón.-**TERCERA.-DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.-"EL CONSULTOR"**, se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA COMISION**" los Servicios de Consultoría el cual será realizado en la ciudad de San Pedro Sula, para que brinde asesoría en el proceso de ejecución y administración de la actualización de los costos de obra del proyecto de la Represa de Usos Múltiples El Tablón y adicionalmente en otros temas relacionados con la promoción del proyecto el Tablón.-**CUARTA.-ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y RESULTADOS ESPERADOS.-**El trabajo consiste en asistir la gestión del proyecto Actualización de los Costos de

Obra del Proyecto de la Represa de Usos Múltiples El Tablón, asesorando al equipo técnico de "LA CCIVS", en los aspectos técnicos-administrativos del proyecto, Incluyendo: 1) Elaboración de un plan de trabajo de los servicios de la Consultoría, el cual estará sujeto a revisiones y ajustes periódicos. 2) Asesorar al personal técnico asignado al proyecto, en el análisis o revisión de documentos, seguimiento y administración de servicios de consultoría u otros aspectos relacionados con el proyecto. 3) Participar en las reuniones de trabajo con el personal de "LA CCIVS", consultores y actores relacionados con el proyecto. 4) Apoyar en las gestiones relacionadas en la promoción del proyecto el Tablón. 5) Elaborar informes de avance de la Consultoría.-

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- 1) Responsabilidad de "EL CONSULTOR": a) "EL CONSULTOR" desarrollará sus actividades con la debida diligencia en el desarrollo de la Consultoría y mantendrá relaciones satisfactorias con el personal de "LA COMISION" y otros grupos involucrados en las diversas áreas de la consultoría. b) "EL CONSULTOR" en la prestación de las actividades motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de "LA COMISION", durante el desarrollo de su trabajo, presentando un comportamiento acorde por las normas generalmente aceptadas de la conducta profesional. c) A fin de coordinar y discutir criterios, establecerá si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo requerido y proyectado por "LA COMISION", asimismo "EL CONSULTOR" se compromete a participar en reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuera necesario, o bien, cuando "LA COMISION" lo solicite. Durante estas reuniones "EL CONSULTOR" presentará a "LA COMISION", la evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de actividades aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de las actividades y si ellos hubiesen causado alguna demora, se harán las reprogramaciones necesarias. "EL CONSULTOR" a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de "LA COMISION", las decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización de la Consultoría en el tiempo programado. d) "EL CONSULTOR" tendrá la obligación de preparar las Ayudas de Memoria de la Reuniones, destacando los compromisos adquiridos por cada una de las partes. e) "EL CONSULTOR" actuará de acuerdo a los mejores intereses de "LA COMISION" en todo lo relacionado con la Consultoría. 2) Responsabilidad de "LA COMISION": a) "LA COMISION", de acuerdo con sus facultades y recursos, proveerá al Consultor de toda la asistencia, que sea necesaria para obtener la información existente, relacionada con la Consultoría. b) "LA COMISION", se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de requisiciones de pago. c) "LA COMISION", supervisará el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno de Honduras y asegurarse que "EL CONSULTOR" cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito los representantes de "LA COMISION", llevarán a cabo entre otras, las siguientes tareas: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a "EL CONSULTOR" bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas profesionales.-

SEXTA.- INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION.- "EL CONSULTOR" preparará y someterá a consideración de "LA COMISION", los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato: a) Informe Mensual: Se requerirá un número de dos (2) copias, la primera con información original y una (1) fotocopia, a menos que por escrito se solicite otro número o en otra forma, tales informes serán preparados por "EL CONSULTOR" para ser sometidos por "LA COMISION". Proveerá información relacionada con el avance de la Consultoría y demás actividades realizadas por "EL CONSULTOR", con los resultados obtenidos, recomendaciones, observaciones, gastos incurridos, disponibilidad de fondos, y cualquier otra información que se



considere necesaria. Es imprescindible contar con este informe puntualmente en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al período informado, asimismo una proyección de las actividades para el siguiente periodo, reservándose el derecho **“LA COMISION”**, de retener el pago mensual de **“EL CONSULTOR”** si se incumple con lo aquí estipulado. b) Otros Informes: **“EL CONSULTOR”** preparará cualquier otro informe o documentación que sean requeridos por **“LA COMISION”** que tenga relación con la Cláusula Tercera de este Contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones escritas para su preparación. c) Plan de Actividades: **“EL CONSULTOR”** preparará un plan de actividades dentro de los primeros diez (10) días del contrato, el cual será presentado a **“LA COMISION”**, para su revisión y aprobación. El Plan de Actividades deberá incluir las actividades principales de **“EL CONSULTOR”**, tiempos de ejecución, hitos o metas y recursos requeridos. Dicho plan podrá ser ajustado o modificado de común acuerdo y en base a las necesidades de la Consultoría o del proyecto. d) Documentos e Información de Referencia: 1) Estudios elaborados para el proyecto. 2) Estudios o documentos disponibles, de aspectos relacionados con el proyecto. 3) Información relevante surgida de reuniones o entrevistas. **-SEPTIMA.-VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.**-Este Contrato tendrá validez o efecto a partir de la fecha en que este debidamente firmado por las partes Contratantes. Plazo de Ejecución, se estima que **“EL CONSULTOR”** realizará todos los servicios objeto de este Contrato, comprendidos del 28 de enero al 27 de abril del 2014, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **“LA COMISION”**, el cual podrá ser prorrogable a petición de la misma, por el tiempo que sea necesario. **-OCTAVA.-MONTA DEL CONTRATO.**-El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos (Lps.90,000.00), según se detalla en el estimado de costos siguiente: Estimado de Costos:

No.	Descripción	Costo Mensual	H/M	Costo Total
1	Consultor	30,000.00	3 mes	Lps. 90,000.00
	TOTAL			Lps. 90,000.00

Este contrato será financiado con Fondos Nacionales, según cuenta de la Tesorería General de la Republica a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**. Los servicios profesionales prestados serán pagados mensualmente días calendario según el costo unitario arriba expresado, este de ninguna manera constituyen una relación de tipo laboral, al no presentarse los elementos esenciales del concepto de contrato Individual de trabajo, según lo estipulado en nuestra normativa laboral, lo que no le dará derecho a recibir adicionalmente al precio convenido a pagos por indemnizaciones ni a prestaciones laborales, ya que no le corresponden por el tipo de contrato celebrado y por así tenerlo convenido ambas partes. **-NOVENA.- FORMA DE PAGO.**-Los pagos relacionados con la ejecución del proyecto, se harán en la forma que sigue: a) El pago de Honorarios de **“EL CONSULTOR”** se hará de manera mensual, debiendo pagarse previa presentación del informe mensual y demás documentación correspondiente. b) **“LA COMISION”**, retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose a **“EL CONSULTOR”** una vez subsanado tal incumplimiento. **-DECIMA.-RETENCION DE GARANTIA.**-Se le hará a **“EL CONSULTOR”** mensualmente retención del diez por ciento (10%) de los Honorarios, tal como está descrito en el cuadro de estimado de costos en la Cláusula Séptima, como Garantía de Ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria de la Consultoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. **-DECIMA PRIMERA.-RETENCION DE IMPUESTO SOBRE**



LA RENTA.-Se le deducirá a **"EL CONSULTOR"** mensualmente por concepto de Impuesto sobre la Renta, el Doce punto cinco por ciento (12.5%) de los Honorarios Profesionales, en cumplimiento del artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual podrá eximirse al presentar **"EL CONTRATISTA"** una constancia de pagos a cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), de estar bajo el Régimen de Pagos a Cuenta.-**DECIMA SEGUNDA.-PERSONAL DE APOYO.**-El personal de apoyo para la ejecución de este Contrato, será responsabilidad de **"LA COMISION"**. En caso de necesitar personal especializado, **"EL CONSULTOR"** deberá elaborar los términos de referencia para su contratación previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.-**DECIMA TERCERA.-VIAJES.**- Cuando sea requerido que **"EL CONSULTOR"** realice viajes a otras ciudades fuera de San Pedro Sula o fuera del país, para la ejecución de la Consultoría y previa autorización de **"LA COMISION"**, los costos de viaje incluyendo transporte y viáticos serán cubiertos por esta, de acuerdo con las tablas de viáticos y políticas de la Institución. **"LA COMISION"**, en los casos necesarios y previa aprobación, facilitará el transporte para las visitas de campo y visitas a otras instituciones o en su caso reconocerá a **"EL CONSULTOR"**, el gasto por concepto de combustible cuando utilice su propio vehículo.-**DECIMA CUARTA.-ARCHIVOS Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.**-**"LA COMISION"** será el propietario de toda la documentación e información que surja como resultado de la consultoría. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato por parte de **"EL CONSULTOR"** así como todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de **"EL CONSULTOR"** y no podrán ser utilizados o divulgados para otros fines sin Autorización escrita de **"LA COMISION"**.-**DECIMA QUINTA.- COMPONENTES DEL CONTRATO.**-Es entendido que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: a) El presente Contrato debidamente firmado por las partes y cualquier Addenda a éste; b) La Orden de Inicio; c) Términos de Referencia entregados al Consultor; d) Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes; e) Las Modificaciones al Contrato que las partes celebren y f) El Programa de Actividades y sus reprogramaciones.-**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- **"LA COMISION"** y **"EL CONSULTOR"** de común acuerdo podrán en cualquier momento en forma escrita, hacer cambios dentro de los términos establecidos en el presente Contrato. **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder, asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de **"LA COMISION"**.-**DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito a las siguientes direcciones: a) **"LA COMISION"** PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA; 7 y 8 Calle, 8 Avenida, S. O., Barrio El Benque, San Pedro Sula, Honduras. Teléfono: 2557, 9066, 2557-9168, 2557-9313. b) **"EL CONSULTOR"** Residencial Las Mercedes bloque O, N° 7, San Pedro Sula, Honduras, teléfono 2551-4603, 9994-6219. U otras direcciones que cualquiera de las partes notifiquen por escrito, tal como queda especificado. Todas las notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas por las partes.-**DECIMA OCTAVA.-TERMINACION.**- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes. 2) Por mutuo consentimiento. 3) Por muerte de **"EL CONSULTOR"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONSULTOR"**. 5) Cuando **"EL CONSULTOR"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6) Por decisión unilateral de las partes. 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 8) Cuando el Titular de



“LA COMISION” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios. 9) Por irregularidades practicadas por “EL CONSULTOR” en menoscabo a los intereses del Estado. 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado. 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados. 12) Toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 13) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONSULTOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 14) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONSULTOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato. 15) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2014. 16) “LA COMISION” se reserva el derecho de terminar este contrato a su conveniencia sin responsabilidad de su parte, para lo anterior dará una notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a “EL CONSULTOR” de la terminación de los servicios objeto de este contrato. 17) “EL CONSULTOR” tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de Fuerza Mayor es imposible continuar los servicios indicados en él; en todo caso notificará por escrito a “LA COMISION” con veinte (20) días de anticipación a esta terminación. Así mismo este contrato puede ser resuelto por las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.-**DECIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR.**- a) Definición. Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano no atribuible a faltas por negligencia de “EL CONSULTOR”, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por “LA COMISION”, incendios, terremotos, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas. b) Terminación de Contrato por Fuerza Mayor.- Siempre que se presente una situación o evento que surja por circunstancias de fuerza mayor y que no permitan a “EL CONSULTOR” o a “LA COMISION”, realizar sus obligaciones en este contrato total o parcialmente, obligando a suspender sus actividades, la parte afectada notificará a la otra inmediatamente, y de persistir dicha situación por un período que exceda de quince (15) días, tendrá derecho a dar por terminado este contrato. c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor.- En el caso de que una Fuerza Mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de las actividades por un periodo continuo que exceda a quince (15) días de su periodo de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de “LA COMISION”, será ampliado por un período de igual tiempo al período por Fuerza Mayor.-**VIGESIMA.- INDEMNIZACIONES.**- Durante la ejecución de este contrato “EL CONSULTOR” acuerda indemnizar y defender a su costa a “LA COMISION”, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas originados directamente de acciones u omisiones legales de “EL CONSULTOR” en relación con la consultoría. “EL CONSULTOR” será responsable ante “LA COMISION” por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que este utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a “LA COMISION” a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a “LA COMISION” en condiciones normales de operación reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.-**VIGESIMA PRIMERA.-CONFLICTO DE INTERESES.**-“EL CONSULTOR”, no trabajará directa o indirectamente para su beneficio personal ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.-**VIGESIMA SEGUNDA.-FINQUITO.**-Al recibir “LA COMISION” el informe final



[Handwritten signature]

CONTRATO N°0114

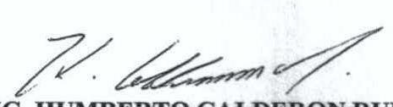
a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago a **"EL CONSULTOR"**, este contrato se dará automáticamente por terminado y es entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, u expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **"EL CONSULTOR"** de acuerdo a lo establecido en las leyes de Honduras.-**VIGESIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES.**-Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo. En fe de lo cual ambas partes aceptan las Cláusulas antes descritas y firman el presente Contrato de Servicios de Consultaría, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.


SERGIO M. TORO CRUZ

DIRECTOR EJECUTIVO

C. C. I. V. S.




ING. HUMBERTO CALDERON RUIZ.

EL CONSULTOR